



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: ACTUALIZACION TASAS ADMINISTRATIVAS

VISTO los valores de las tasas que por diversos conceptos se abonan en el marco de la Ley N° 12.297, su Decreto Reglamentario N° 1.897/02, Decreto Ley N° 4.069/91 y Resolución de Jefatura de Policía N° 71.532, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.131, modificatoria de la Ley de Ministerios N° 13.757, establece el Ministerio de Seguridad, reconociéndosele entre otras competencias la de organizar y dirigir las policías de la provincia de Buenos Aires, el sistema de defensa civil y la actividad de las agencias de seguridad privada;

Que resulta ser la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad, el organismo encargado de regular, controlar y fiscalizar la prestación del servicio de seguridad privada;

Que en atención a lo normado en los Artículos 6°, 15, 17, 18, 19, 22, 27 y 44 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02, se fija el valor de las distintas tasas en un porcentaje del haber mensual de un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires; estableciéndose: tasa por alta de vigilador en un valor equivalente al tres por ciento (3%); tasa por homologación de medios materiales y técnicos en un valor equivalente al ocho por ciento (8%); tasa por emisión, renovación o reposición de credencial en un valor equivalente al cuatro por ciento (4%); tasa por certificado de aptitud técnica en un valor equivalente al uno por ciento (1%); tasa por certificación o informe de registro para vigilador en un valor equivalente al dos por ciento (2%); tasa por alta de objetivos en un valor equivalente al dos por ciento (2%); tasa por alta de unidad automotriz en un valor

equivalente al dos por ciento (2%); y en los artículos 18 inciso h) y 44 respectivamente, las Tasas por habilitación de centro de capacitación y habilitación de prestadoras del servicio de seguridad privada que se establecen cada una en un valor equivalente a ocho (8) veces el citado haber mensual;

Que conforme se establece en el artículo 22 del Decreto N° 4069/91 y artículos 4° y 7° de la Resolución de Jefatura de Policía N° 71.532 se fija el valor de las tasas en un porcentaje del citado haber, estableciéndose: tasa por habilitación de cuerpo de

Serenos en un valor equivalente al cien por ciento (100%); tasa por alta de sereno en un valor equivalente al cinco por ciento (5%);

Que conforme lo informado por la Dirección de Liquidación de Haberes Regímenes Policiales del Ministerio de Seguridad, se tomó de referencia el haber mensual y nominal sujeto a aportes previsionales que por todo concepto percibe el Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, en pesos quince mil quinientos treinta y nueve con doce centavos (\$ 15.539.12);

Que en ese contexto deviene necesario ajustar los valores establecidos para las tasas percibidas por trámites que se sustancian ante este organismo;

Que asimismo resulta menester revisar el monto de las garantías que deben constituir las prestadoras para satisfacer eventuales responsabilidades como lo establece el artículo 24 inciso c) de la Ley N° 12.297 y Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que el artículo 24° inciso b) de la Ley 12.297 establece que entre los requisitos exigidos para el otorgamiento de la habilitación como prestadora de seguridad privada, las empresas deberán constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la autoridad de aplicación;

Que deviene necesario actualizar el monto mínimo asegurado teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad que se desarrolla;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.297, su Decreto Reglamentario N° 1.897/02, Decreto Ley N° 4.069/91 y Resolución de Jefatura de Policía N° 71.532;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA DIRECCION PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

ARTÍCULO 1º. Adecuar los montos de las tasas que por distintos conceptos se perciben en el marco del Decreto Reglamentario N° 1.897/02, Decreto N° 4.069/91 y Resolución de Jefatura de Policía N° 71.532 en los siguientes valores:

- a) Tasa por alta de vigilador pesos cuatrocientos sesenta y seis con diecisiete centavos (\$ 466,17).
- b) Tasa por emisión, renovación o reposición de credencial: pesos seiscientos veintiuno con cincuenta y seis centavos (\$ 621,56).

- c) Tasa por alta de objetivos: pesos trescientos diez con setenta y ocho centavos (\$ 310,78).
- d) Tasa por alta de unidad automotriz: pesos trescientos diez con setenta y ocho centavos (\$ 310,78).
- e) Tasa por homologación de medios materiales y técnicos: pesos mil doscientos cuarenta y tres con trece centavos (\$ 1.243,13).
- f) Tasa por certificado de aptitud técnica: pesos ciento cincuenta y cinco con treinta y nueve centavos (\$ 155,39).
- g) Tasa por emisión de certificado: pesos trescientos diez con setenta y ocho centavos (\$310,78).
- h) Tasa por habilitación de prestadora: pesos ciento veinticuatro mil trescientos doce con noventa y seis centavos (\$ 124.312,96).
- i) Tasa por habilitación de centro de capacitación: pesos ciento veinticuatro mil trescientos doce con noventa y seis centavos (\$ 124.312,96).
- j) Tasa por habilitación cuerpo de serenos: pesos quince mil quinientos treinta y nueve con doce centavos (\$ 15.539,12).
- k) Tasa por alta de sereno: pesos setecientos setenta y seis con noventa y cinco centavos (\$ 776,95).

ARTÍCULO 2º. Establecer el Depósito en Garantía en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00).

ARTÍCULO 3º. Fijar en pesos un millón (\$1.000.000) la suma mínima asegurada por el seguro de responsabilidad civil obligatorio para las empresas prestadoras de seguridad privada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 inciso b) de la ley 12.297 y modificatorias y artículo 24 del inciso b) del Decreto 1897/02.

ARTÍCULO 4º. Registrar, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y página Web de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada. Cumplido, archivar.

